

Demandante: Pedro Adán Quiceno Álvarez
Radicado: 05001 31 05 016 2021-00012 00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se anexa link del expediente digital para su consulta

[05001310501620210001200 P5](#)

En la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **PEDRO ADAN QUICENO ALVAREZ** contra **COLPENSIONES, MINERO S.A. y COLFONDOS S.A.**, mediante escrito obrante en documental N° 048 del expediente digital, la apoderada de la parte demandada MINEROS S.A. presento respuesta al requerimiento hecho por el Despacho en auto de fecha 11 de marzo de 2024.

En consecuencia, se ordena agregar al expediente la respectiva respuesta y así mismo, se requiere a las partes para que en un término no mayor a treinta (30) días hábiles, procedan con la realización de las gestiones que dieron origen a la suspensión del proceso, so pena de continuarse con el trámite procesal a que haya lugar.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

RESUELVE

Primero: se requiere a las partes para que en un término no mayor a treinta (30) días hábiles, procedan con la realización de las gestiones que dieron origen a la suspensión del proceso, so pena de continuarse con el trámite procesal a que haya lugar.

El correo mediante el cual se allegue cualquier solicitud o documento al presente proceso, deberá indicar de forma clara y expresa: radicado del proceso, partes y tema o tipo de memorial que se presenta, junto con la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales y número de celular. Esto, con el fin de que se permita la agilización de su trámite en la secretaría del Despacho.

Con el fin de preservar las características del documento electrónico, establecidas por el Ministerio de las TIC, referentes a la Autenticidad, Integridad, Fiabilidad y Disponibilidad de los documentos electrónicos allegados mediante correo electrónico, todo vínculo e hipervínculo anexo a mensaje de datos, debe estar sin restricción alguna para su acceso, ni fechas de caducidad para acceder a la información allí contenida.

Lo anterior se notifica por ESTADOS.

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS NRO. 000 FIJADOS EN LA SECRETARIA
DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN, EL 000A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7ee6175c2cce985b3782e1328fad87617f5140d862a3c1087279a9c8b0b5efb**

Documento generado en 01/04/2024 07:14:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>